

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 118

Jueves 26 de mayo de 1966

(Franqueo concertado 47/8) Pagina 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Velliza, provincia de Valladolid* («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de mayo de 1966).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Velliza, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Velliza, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

*Cordel del Camino Ancho:* Anchura, 37,61 metros.

*Vereda de los Carros.*

*Vereda del Camino de Toro.*

*Vereda de la Vega.*

Estas tres veredas tienen una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1966.—Por delegación, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.  
1.768

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 15 de marzo de 1966:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal

de ámbito local con la Agrupación de Marroquinería, Guantes, Artículos de viaje, etc., de Valladolid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y venta para el período de año 1966 y con la mención de VA-26.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### HECHOS IMPONIBLES

*Tráfico de Empresas.*—Ejecución de obra (art. 186), base tributaria, 300.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 6.000 pesetas. Ventas menor (art. 186), base tributaria, 6.200.000 pesetas; tipo, 1,8 por 100; cuota, 111.600 pesetas. Totales: base tributaria, 6.500.000 pesetas; cuota, 117.600 pesetas.

*Arbitrio provincial.*—Bases tributarias, 0,7 por 100 y 0,6 por 100; cuota, 39.300 pesetas.

Total: 156.900 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento cincuenta y seis mil novecientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de



la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 25 de abril, 25 de julio, 25 de octubre y 26 de diciembre.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín».

Valladolid, 22 de marzo de 1966.—El delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

748—1.308

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### ANUNCIO

Doña Dorotea y don Jesús Recio del Pozo, vecinos de Mojados (Valladolid), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cega, al pago de «La Zurriaga y Benalvillo», en término municipal de Mojados (Valladolid), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mojados o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.488).

Valladolid, 17 de mayo de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.788—1.309

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### EDICTOS

Notificado conforme determina el artículo 15-d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964, para la tramitación de expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 9 de la avenida de Palencia, de esta ciudad, don Esteban Rodríguez, como ocupante del piso entresuelo derecha de referido inmueble, y desconociéndose su actual domicilio, se le notifica por el presente edicto para que, como interesado en dicho expediente y en plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda acudir ante este Ayunta-

miento en pro o en contra de la inclusión solicitada, alegando lo que tuviere por conveniente y con aportación o propuesta de pruebas practicables.

Valladolid, 6 de mayo de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.650—1.310

Pago diferido  
260-

Plas.

Notificado conforme determina el artículo 41 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964 y demás disposiciones vigentes, don Cipriano Redondo, inquilino del inmueble número 8 de la calle Pedro Lagasca, de esta ciudad, del Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de abril del presente año, por el que se le apercibe de lanzamiento por plazo de dos meses, y no encontrándole en su domicilio se le notifica por el presente edicto a fin de que tenga conocimiento de referida resolución.

Valladolid, 5 de mayo de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.651—1.311

Pago diferido

Plas. 170-

Notificados conforme determina el artículo 41 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964 y demás disposiciones vigentes, doña Alejandra Bocos, don Pedro Aylón, don Teófilo Reglero, don Antonio Hernández, don Toribio Misiego, don Angel González y señora, viuda de don Vicente Calvo, del Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de abril pasado, por el que se les concede un último e improrrogable plazo de ocho días para que procedan a dejar libres las viviendas que ocupan en la finca número 10 de la plaza de Tenerías y 1 de la calle de Tenerías, con accesorios a Recoletas número 4 y Juan de Juni, 5, 7 y 9; y no encontrándose en sus respectivos domicilios, se les notifica por el presente edicto, a fin de que desalojen las viviendas, con la advertencia de que en caso contrario se efectuaría su lanzamiento por la Policía Municipal.

Valladolid, 6 de mayo de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.649—1.312

nuncio de  
260-

Notificado conforme determina el artículo 15 d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964, para la tramitación de expediente para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 37 de la calle de Panaderos, don Antonio Maestud Rodríguez, como ocupante del piso principal derecha de dicho inmueble; y desconociéndose su actual domicilio, se le notifi-

1210-



fica por el presente edicto para que, como interesado en dicho expediente y en el plazo máximo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda acudir ante este Ayuntamiento en pro o en contra de la inclusión solicitada, alegando lo que tuviere por conveniente y con aportación o propuesta de pruebas practicables.

Valladolid, 7 de mayo de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.668—1.315

**AGUILAR DE CAMPOS**  
Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento de las calles Derecha y Santa María, de esta villa; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. Aguilar de Campos, 16 de mayo de 1966. El alcalde (ilegible).

1.760—1.314

**CASTRONUÑO**  
Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para alcantarillado de la calle Real; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. Castromuño, 18 de mayo de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.771—1.315

**FONTIHOYUELO**  
Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones. Fontihoyuelo, 5 de mayo de 1966. El alcalde, Pedro Hermoso.

1.654—1.316

**LAGUNA DE DUERO**

Hago saber: Que rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, según preceptúa la vigente Ley de Régimen Local.

Laguna de Duero, 13 de mayo de 1966.—El alcalde, G. Herrera.

1.731—1.317

**LAGUNA DE DUERO**

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, se encuentran expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón municipal del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón municipal del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Padrón municipal de derechos y tasas del servicio de agua a domicilio.

Padrón municipal del arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, derechos y tasas por aprovechamientos especiales de desagüe de canalones y otros en la vía pública, anuncios, escaparates, etcétera visibles desde la vía pública, arbitrios con fines no fiscales sobre perros, solares sin vallar, puertas y ventanas que se abren hacia el exterior.

Todos estos documentos afectan al presupuesto ordinario de 1966.

Durante dicho plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes en este Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 16 de mayo de 1966.—El alcalde, G. Herrera.

1.741—1.318

**SARDON DE DUERO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1966, sobre Cementerios, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Sardón de Duero, 6 de mayo de 1966.—El alcalde, Julio Parra.

1.653—1.319

**VIANA DE CEGA**

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de la Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse reparos y observaciones, según preceptúa el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Viana de Cega, 5 de mayo de 1966. El alcalde, Pedro Díez Casares.

1.641—1.320

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**MEDINA DEL CAMPO**

Don José Donato Andrés Sanz, juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido por el suprimido Juzgado de instrucción de Olmedo, número 54 de 1965, por imprudencia contra Eusebio Valdeolivas Guijarro, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, Avenida de la Estación, número 5, 2.º izquierda, en cuya pieza por providencia de hoy, he acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a referido penado, que después se dirán, la cual se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en calle de Gamazo, número 1, el día once del próximo mes de junio, y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones que se expresan a continuación:

**BIENES EMBARGADOS AL PENADO**

Un televisor marca Iberia, de 23 pulgadas, de color caoba, número 2.161, modelo T, el cual se encuentra en estado seminuevo y en perfecto estado de funcionamiento.

Una mesa de cuatro patas, de formica, para el televisor, de color oscuro.

Un estabilizador.

Una antena para el mismo televisor, la cual se encuentra instalada en el tejado.

Estos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de dieciocho mil pesetas (18.000).

Anuncio  
Pago diferido  
244-

150-

180-

170-

120-

170-

320-

120-



## CONDICIONES

1.ª La subasta tercera, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día once de junio próximo y hora de las once de la mañana, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán depositar los licitadores en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Los bienes anteriormente reseñados se encuentran depositados en el domicilio del mencionado penado Eusebio Valdeolivas Guijarro, Avenida de la Estación, número 5, 2.ª izquierda, en Valladolid, donde podrán ser examinados por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Medina del Campo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. José Donato Andrés Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.722—1 321

Anuncio de  
Pago diferido  
Pias. 680-

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones  
de la única zona de Nava del Rey

## ANUNCIO

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Castronuño, y años de 1962 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se

decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

## Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Inocencio Aparicio Alvarez.—Débito, 57,10 pesetas.

Tierra y erial a Camino de Mostalanes, en término de Castronuño; linda Norte, 60, Félix Gómez Jiménez; Este, 57, Lorenzo Cea Hernández; Sur, Camino de Mostalanes, y Oeste, 61, Juliana Blanco Gómez. Polígono 17, parcela 59 a y b. Hace 98 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, León Bibiano Puertas.—Débito, 69,36 pesetas.

Tierra a Las Cabras, en citado término; linda Norte y Oeste, 37 y 39, Jesús Martín Gago; Este, 35, Antolín Santana Muñoz, y Sur, cañada de ganados. Polígono 25, parcela 36. Hace 86 áreas y 88 centiáreas.

Deudor, Juan Calvo Chillón.—Débito, 96,42 pesetas.

Tierra a Tamborizo, en citado término; linda Norte, 89, Senén Hernández; Este, 90, Juana Alvarez Hernández; Este, 87, Senén Hernández Gómez, y Oeste, Camino de Vadillo de la Guarena. Polígono 26, parcela 88. Hace 61 áreas y 25 centiáreas.

Deudores, Alejandro y Germán Guantes.—Débito, 34,97 pesetas.

Tierra y zanja a Alamedas, en citado término; linda Norte, 105, Alejandro y Germán Guantes Rodríguez; Este, 109, Eustaquio Hernández Galván; Sur, 107, Bonifacio Rodríguez Díez, y Oeste, cárcava. Polígono 23, parcela 106 a y b. Hace 85 áreas.

Deudor, Francisco Sotelo Aparicio.—Débito, 333 pesetas.

Tierra y erial a Camino Barca, en citado término; linda Norte y Oeste, 36, Isabel Alonso García; Este, Camino de la Barca, y Sur, 38, José Antonio Plaza de Ayllón. Polígono 17, parcela 37 a y b. Hace 72 áreas y 50 centiáreas.

Deudores, Carmen Vázquez y Teodoro Vázquez.—Débito, 85,77 pesetas.

Vina a Las Cañamas, en citado término; linda Norte, 13, Angeles Hernández Galván; Este, 14, Claudia Vegas Alvarez; Sur, 15, Francisco Calvo Martín, y Oeste, Camino de Giles. Polígono 51, parcela 11. Hace una hectárea, 88 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, Miguel Pamparacuatro Prieto.—Débito, 134,67 pesetas.

Vina a Escobal, en citado término; linda Norte, 294, Ciriaco Gutiérrez; Sur, 291, Hilario Fonseca; Este, camino, y Oeste, término de Villafranca de Duero. Polígono 35, parcela 293. Hace una hectárea.

Deudor, Valentín Villar Prieto.—Débito, 64,58 pesetas.

Tierra y erial a Escobal, en citado término; linda Norte, 332, José Ro-

dríguez Prieto; Este, 81, Félix Gómez Rodríguez; Sur, 334, Bartolomé López Hernández, y Oeste, Camino de los Ladrones. Polígono 35, parcela 333 a y b. Hace una hectárea, 96 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, Luciano Rodríguez Alonso.—Débito, 251,40 pesetas.

Tierra de riego a Pinares, en citado término; linda Norte, Camino de Molino de Anís; Sur y Este, 98, Saturnino Vegas, y Oeste, 90, Isabel Rodríguez. Polígono 15, parcela 91. Hace 67 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 22 de febrero de 1966. El recaudador, Manuel Terré Pedra.

695

## ANUNCIOS OFICIALES

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Rafael Jurado Chinchilla, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago saber: Que a requerimiento de don Evaristo de Vega Sánchez, vecino de Villanueva de Duero, se encuentra en tramitación en esta Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, por su margen izquierda y en un punto situado a unos doscientos cincuenta metros aguas abajo del lugar en que muere el camino de la Aceña en dicho río, a la altura de la presa del canal de Tordesillas, término de Villanueva de Duero; que el volumen de agua aprovechada es el de treinta mil litros por hora, siendo utilizada durante ocho horas diarias, preferentemente en los meses de junio a septiembre inclusive; que el destino del aprovechamiento es el riego de una hectárea, trece áreas y veinte centiáreas de tierra, al pago de Otea, del expresado término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento para exponerlo y justificarlo o quienes deseen aportar alguna información a los fines indicados.

Dado en Medina del Campo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Jurado Chinchilla.

1.589—1.322

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

2110-